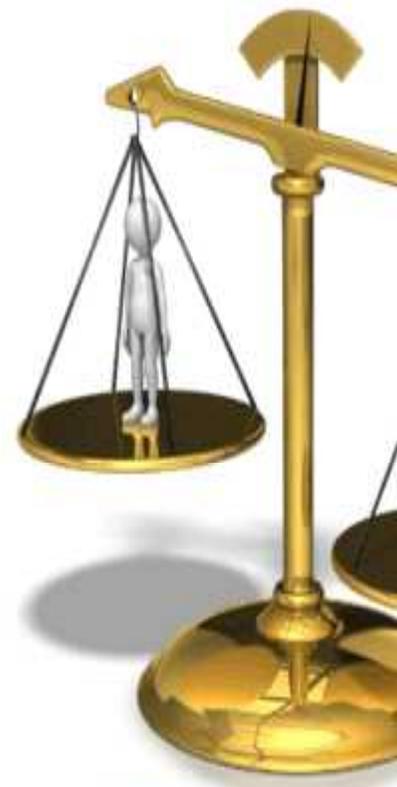


DE LA HABILITACIÓN DE EDAD

EXPOSITOR:
ALEXANDER GUERRERO



DE LA HABILITACIÓN DE EDAD

NORMAS CONSULTADAS

- CÓDIGO CIVIL COLOMBIANO.
- LEY 27 DE 1977.
- CÓDIGO DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA.
- LAS PERSONAS EN EL DERECHO CIVIL (MARTHA ELENA MONTOYA OSORIO Y GUILLERMO MONTOYA PÉREZ).



CONCEPTO

LA HABILITACIÓN DE EDAD
ES UN PRIVILEGIO LEGAL
QUE CONSISTE EN
CONSIDERAR A UN MENOR
COMO MAYOR PARA EL
EJERCICIO DE CIERTOS
ACTOS O NEGOCIOS
JURÍDICOS (ART. 339 C.C).



DE LA HABILITACIÓN DE EDAD



CÓDICO DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA ART. 32

- ACTIVIDAD ASOCIATIVA
- REUNIONES CULTURALES
- RECRETIVAS
- RELIGIOSAS
- POLÍTICAS
- DEPORTIVAS

DE LA HABILITACIÓN DE EDAD



CÓDICO DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA ART. 35

- LOS MENORES DE 18 AÑOS Y MAYORES DE 17 SON PLENAMENTE CAPACES PARA TRABAJAR Y EJERCER LOS DERECHOS VINCULADOS.
- MENORES ENTRE 15 Y 17 AÑOS REQUIEREN DE AUTORIZACIÓN DEL INSPECTOR DE TRABAJO

DE LA HABILITACIÓN DE EDAD

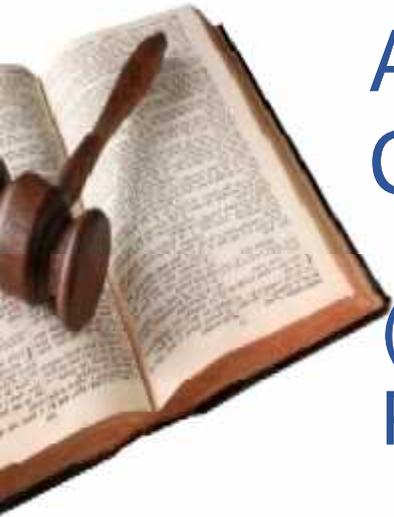
ART. 290 CÓDIGO CIVIL
(LIMITACIÓN POR RAZÓN DEL CARGO)



LA PATRIA POTESTAD NO SE
EXTIENDE AL HIJO QUE EJERCE UN
EMPLEO O CARGO PÚBLICO, EN LOS
ACTOS QUE EJECUTA EN RAZÓN DE
SU EMPLEO O CARGO. LOS
EMPLEADOS PÚBLICOS, MENORES DE
EDAD, SON CONSIDERADOS COMO
MAYORES EN LO CONCERNIENTE A
SUS EMPLEOS.



DE LA HABILITACIÓN DE EDAD



ART. 294
CÓDICO CIVIL
(PECULIO
PROFESIONAL)



EL HIJO DE FAMILIA
MIRARÁ COMO
EMANCIPADO Y
HABILITADO DE EDAD
PARA LA
ADMINISTRACIÓN Y GOBIERNO
DE SU PECULIO
PROFESIONAL O
INDUSTRIAL.

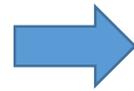


DE LA HABILITACIÓN DE EDAD

IA DE EMPLEO

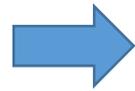


ART. 343
CÓDICO
CIVIL



“LA HABILITACIÓN D
EDAD PONE FIN A LA
CURADURÍA DEL
MENOR”.

ART. 344
CÓDICO
CIVIL



“LA HABILITACIÓN N
SE EXTIENDE A LOS
DERECHOS
POLÍTICOS”.

DE LA HABILITACIÓN DE EDAD

ART. 345 CÓDIGO CIVIL



El menor habilitado de edad no podrá enajenar o hipotecar sus bienes raíces, ni aprobar las cuentas de su tutor o curador, sin autorización judicial; no se concederá esta autorización sin conocimiento de causa.

La enajenación de dichos bienes raíces, autorizada por el juez, se hará en pública subasta.



DE LA HABILITACIÓN DE EDAD



LEY 27 DE
1977
MAYOR DE
EDAD 18
AÑOS

LEY 1306 DE
2009
MENORES
ADULTOS
(MAYORES DE
12 Y MENORES
DE 18 AÑOS)



¡GRACIAS POR SU ATENCIÓN



ALGUNOS RECURSOS VISUALES UTILIZADOS EN ESTA EXPOSICIÓN FUERON OBTENIDAS DEL BANCO DE IMÁGENES DE GOOGLE.



ESTUDIANTES DE DERECHO
CIVIL PERSONAS



DOCENTE: DRA. MÓNICA ALEJANDRA CIFUENTES



Ofici